



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N°2022-07364623-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Contratación del Servicio de Chatbot para Whatsapp destinado al Centro de Atención Telefónica, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones inicia trámite mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo la Contratación del Servicio de Chatbot para whatsapp destinado al Centro de Atención Telefónica de la Obra Social de Empleados Públicos; con una vigencia por el término de 12 (Doce) meses o hasta el consumo total de conversaciones excedentes del servicio, a partir de la efectiva prestación del servicio, con opción a renovación por igual período a exclusivo criterio de OSEP y sujeta a evaluación previa por parte de las áreas técnicas respectivas en relación a los valores para el nuevo período de renovación, estimándose el gasto en un importe mensual de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$2.790.442,00) y un Importe Total por 12 (doce) meses de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$33.485.304,00.-).

Que al decir del Área técnica peticionante, resulta importante destacar las siguientes consideraciones:

- *que teniendo en cuenta que en primera instancia el procedimiento de selección adoptado para la contratación del servicio fue mediante Licitación Pública en el marco del Art.139° de la Ley N°8706, que no obstante la adjudicación del objeto descripto en el Renglón N°01 de la licitación original cuyo pago era por única vez, su implementación, integración y capacitación trajo aparejado la generación de factores que en una segunda instancia, tornan de exclusividad al procedimiento de selección de la contratación del servicio que nos ocupa, implicando la adjudicación a otra empresa el desarrollo nuevamente de todas las funcionalidades y capacitación de usuarios antes descriptas, que en caso de realizar una compulsa de ofertas licitatorias las empresas competidoras se verían en desventaja por lo ya desarrollado en la herramienta de BOTMAKER S.R.L., que intertanto se llevaría a cabo la puesta a punto de una nueva herramienta, se produciría el consecuente resentimiento del servicio,*
- *que finalmente se destaca que no se han observado inconvenientes en la prestación brindada por la actual firma y que la misma ha resultado satisfactorio; se sugiere se realice una Contratación Directa con la empresa BOTMAKER S.R.L. con igual objeto al de la contratación anterior;*
- *que por ello se inician las gestiones para que por intermedio de la Subdirección de Compras – Dirección de Servicios Administrativos, la adquisición se tramite como Contratación Directa en el marco de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y cc. Art.144° del Decreto N°1000/2015; invocando entre las disposiciones del Art. 144° de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyos casos contemplan y describen las hipótesis que habilitan a la Administración, para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones.*

Que lo actuado cuenta con el V°B° de la Dirección de Comunicaciones y Servicios y del Director General de OSEP.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que la presente pieza administrativa ha sido remitido al Comité de Información Pública (COMIP) dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Provincial N°462/96, expidiéndose tal organismo sin objeciones técnicas.

Que la Subdirección de Compras y Suministros inicia las gestiones solicitando que la adquisición se tramite como Contratación Directa en el marco de la hipótesis contemplada en el Art. 144° inc. e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, manifestando las siguientes consideraciones:

-se tramita la “CONTRATACIÓN del SERVICIO DE CHATBOT PARA WHATSAPP DESTINADO al CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE LA OBRA SOCIAL”

-la vigencia de la contratación es por el término de Doce (12) meses o hasta el consumo total de conversaciones excedentes del servicio, a partir de la efectiva prestación del servicio, con opción a renovación por igual período a exclusivo criterio de OSEP y sujeta a evaluación previa por parte de las áreas técnicas respectivas en relación a los valores para el nuevo período de renovación, acompañándose imputación del gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios” en forma proporcional al Ejercicio 2022 y debiendo imputarse en forma proporcional y oportuna al Ejercicio 2023.

-por expediente EX-2020-006079913 se tramitó Licitación Pública PROCESO COMPRAR N°133/2020 con vigencia por el término de doce (12) meses a partir del 01/06/2021 y con opción a renovación por igual período a exclusivo criterio de OSEP, resultando adjudicada la firma BOTMAKER S.R.L. por Resolución N°273/21 del H.D. Si bien el vencimiento operaba el 31/05/2022, se solicitó ejercer la opción de renovación en forma anticipada, debido a que la cantidad de mensajes estimada fue consumida en su totalidad el día 31/10/2021, destacando que en la contratación original no sólo se contemplaba un período de tiempo determinado sino también una cantidad de mensajes a consumir. Esta situación se produce por el incremento sustancial de la demanda de los servicios debido a su buena aceptación por parte de los usuarios, tanto de afiliados, prestadores, empleados y al aumento de servicios disponibles.

-Finalmente se deja constancia que en informe obrante a orden 25 esta Subdirección solicita autorización para tramitar una Contratación Directa a favor de la firma BOTMAKER S.R.L. , teniendo en cuenta el informe técnico de la Gerencia de Tic donde expresa las características particulares y especiales del servicio en cuestión, resaltando los beneficios que implicaría la contratación con el actual prestador, los antecedentes descriptos y las consideraciones expuestas, concluyendo que la mencionada contratación se encuadraría en el artículo 144 inc. e) de la Ley de Administración Financiera N°8706/2014.

-Una vez autorizado el llamado mediante norma legal emitida por el H. Directorio, se instrumentará la Contratación mediante el Sistema COMPRAR dando cumplimiento a las formalidades exigidas en la normativa vigente para ese tipo de contratación.

A posteriori, oportunamente se dará intervención a las distintas áreas técnicas a efectos de concluir el procedimiento con su respectiva adjudicación.

Se eleva el presente a sus efectos, ratificando la solicitud de contratación COMPRAR que se acompaña a orden 16 y el pedido de autorización del llamado obrante a orden 25.

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos invocando esa instancia la argumentación y normativa que se textualiza:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- que se acompaña Propuesta y Condiciones elaborados por la firma BOTMAKER S.R.L., con vigencia por un período de Doce (12) meses o hasta el consumo total de conversaciones excedentes del servicio, a partir de la efectiva prestación del servicio, con opción a renovación por igual período a exclusivo criterio de OSEP y sujeta a evaluación previa por parte de las áreas técnicas respectivas en relación a los valores para el nuevo período de renovación;

- que la Contratación del Servicio que nos ocupa se ha tornado con modalidad de exclusividad a favor de la firma antes mencionada, derivando ello en que la nueva tramitación sea mediante una Compra Directa, considerando que si se gestionara mediante Licitación Pública, implicaría para el adjudicatario el desarrollo nuevamente de todas las funcionalidades y capacitación de usuarios ya expuestas;

- que impera destacar que lo actuado se realiza en el marco de la legislación vigente, trayendo a colación las disposiciones del Art. 144° inc. e) de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyo caso contempla y describe una de las hipótesis que habilitan a la Administración, para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones, la normativa que textualmente expresa:

-Art. 144°: Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:

e) Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello...”.

Art. 144° Decreto 1000/2015: En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144 de la Ley 8706 podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación.

Art. 144° Decreto 1000/2015: Publicación En el caso de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144 de la Ley 8706, el requisito de publicación se dará por cumplido de la siguiente manera:

3. En los supuestos contemplados en el inc. c) al g); i; k; y l al q; el Órgano Rector dispondrá el método y aspecto que deberán ser publicados...”.

Art.148° Ley 8706/ Decreto 1000/2015 Garantías: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías en las formas y por los montos que establezca la reglamentación, con las excepciones que aquella determine.

- que se deja constancia que la presente adquisición se lleva a cabo por intermedio de la Subdirección de Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Administrativos en el marco de la centralización administrativa de los procesos de compras destinados a todos los Efectores de la Obra Social de Empleados Públicos, con el propósito entre otros, de cumplimentar con la adopción de una política diferencial en el circuito interno de los trámites de compras y a fin de brindar uniformidad y celeridad a los mismos.

- que asimismo resulta importante destacar que el proceso de compras se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema Compr.ar y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos

Jurídicos.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su autorización.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos de O.S.E.P. tramite una Compra Directa, cuyo objeto contempla la Contratación del Servicio de Chatbot para Whatsapp destinado al Centro de Atención Telefónica de la Obra Social de Empleados Públicos a favor de la firma Botmaker S.R.L. según Propuesta Técnica obrante, con una vigencia por el término de Doce (12) meses o hasta el consumo total de conversaciones excedentes del servicio, a partir de la efectiva prestación del servicio, con opción a renovación por igual período a exclusivo criterio de OSEP y sujeta a evaluación previa por parte de las áreas técnicas respectivas en relación a los valores para el nuevo período de renovación, por un importe mensual estimado de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$2.790.442,00) y un Importe Total por 12 (doce) meses de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO Con 00/100 (\$33.485.304,00-), sujeto al valor dólar oficial Banco Nación tipo vendedor a la fecha del último día hábil del mes liquidado, si supera el 5% .

ARTÍCULO 2° - Encuadrar legalmente dicho procedimiento administrativo en las prescripciones del Art.144° inciso e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/2015, Decreto Provincial N°462/96 y Art.40° de la Ley N°4373/63 "*Carta Orgánica*" O.S.E.P. y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 "Servicios" en forma proporcional al Presupuesto del Año 2022 y en forma proporcional y oportuna al Presupuesto del Año 2023.

ARTÍCULO 3° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°45 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01-12-2022

v.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: 2022-7364623- Contratación Serv. de Chatbot para Whatsapp - Cento Atención Telefónica

Datos Generales

Nº de Expte: 7364623-EX-2022	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
-------------------------------------	---------------------------------------